

Quito, 24 de enero del 2014

Ingeniero
Nelson Ruiz Ramírez
Representante Legal
LICORES DE AMERICA S.A.
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente comunicamos a usted que el señor ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, con cédula de ciudadanía 1001442688, ha cedido y transferido a favor de la señora JULISSA LORENA LARA FLORES con cédula de ciudadanía 1711632685, la cantidad de 1233 (mil doscientos treinta y tres) acciones ordinarias y nominativas de 0.40 centavos de dólar.

La transferencia se ha efectuado con todos los derechos pasados y futuros inherentes a la acción cedida.

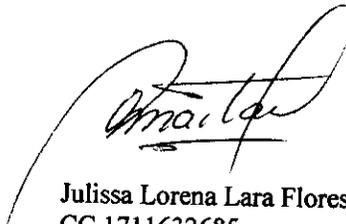
Tanto el cedente como la cesionaria son de nacionalidad ecuatoriana.

Favor anular los títulos anteriores y emitir nuevos títulos.

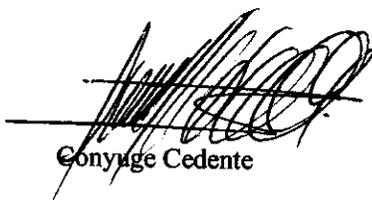
Le agradecemos notificar a la Superintendencia de Compañías y realizar los registros requeridos.



Rommel Patricio Lara Flores
CC 1001442688
Cedente



Julissa Lorena Lara Flores
CC 1711632685
Poder General
Cesionaria



Conyuge Cedente

SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LARA LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 FLORES ROSA
 LEGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2002-04-02
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2002-04-02

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. 100144268-6

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LARA LUIS FLORES
 ROMMEL PATRICIO
 ENRIQUE NACIMIENTO
 MIELEDA
 URCUELA
 FECHA DE NACIMIENTO 04/05/00-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 JENNY R
 CARDENAS DELGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171129738-6

CARDENAS DELGADO JENNY ROCIO
 FICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 24 FEBRERO 1971
 006- 0066 04070 F
 FICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1971

FIRMADO DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E133811122

CASADO ROMMEL PATRICIO LARA FLORES
 SECUNDARIA EMPLEADO PROF.OCCUP
 CRISTOBAL ENRIQUE CARDENAS
 OLGA TERESA DELGADO
 QUITO 05/05/2005
 05/05/2017

REN 1491159

FULGAR DERÉCHO

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

ESCRITURA No.

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

SR. RONALD NEWTON INGERSOLL Y
SRA. JULISSA LORENA LARA FLORES.

A FAVOR DE:

SR. OMAR ONASCIS LARA FLORES

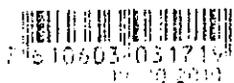
C: INDETERMINADA

[Handwritten signature and circular stamp]
W.P.

21 DI COPIAS

22

23 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del
24 Ecuador, hoy día LUNES TRES DE ENERO del año dos mil once, ante mi Doctora
25 MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, comparecen el
26 señor RONALD NEWTON INGERSOLL, de nacionalidad estadounidense, inteligente en el
27 idioma español; y su cónyuge la señora JULISSA LORENA LARA FLORES, de
28 nacionalidad ecuatoriana/ estadounidense; cada uno por sus propios y personales derechos



1 y por los que representan en la sociedad conyugal, haciendo constar su expreso y mutuo
2 consentimiento para el otorgamiento del presente poder, los comparecientes son mayores
3 de edad, domiciliados en la ciudad de Denver - Colorado - Estados Unidos de
4 Norteamérica y de tránsito por esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud
5 de pasaporte y cédula de ciudadanía que me presentan; y, me piden que eleve a escritura
6 pública el contenido de la siguiente minuta que íntegramente transcrita a continuación dice:
7 **SEÑORA NOTARIA:-** En el registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
8 en la cual conste el presente Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas:
9 **PRIMERA. COMPARECIENTE.** Comparece a la celebración y otorgamiento del presente
10 Poder General, los cónyuges señor **RONALD NEWTON INGERSOLL**, de nacionalidad
11 estadounidense, inteligente en el idioma español; y, señora **JULISSA LORENA LARA**
12 **FLORES**, de nacionalidad ecuatoriana y estadounidense.- Los comparecientes son
13 mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Denver -
14 Colorado - Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles
15 para en derecho se requiere para la celebración de este tipo de contratos - **SEGUNDA.**
16 **PODER GENERAL.** Mediante este instrumento los comparecientes otorgan Poder General
17 amplio, suficiente para en derecho se requiere a favor de señor **OWAR ONASCIS LARA**
18 **FLORES** condecor de la cédula de inscripción número uno seis seis uno cinco ocho cinco
19 cero tres - uno, para que a mi nombre, y representación de lo siguiente: a) Para que
20 administre y me represente en todos mis bienes que poseo actualmente o que llegare a
21 poseer en lo posterior; b) Para que adquiera a mi favor cualquier tipo de bienes inmuebles,
22 así como para que compre o venda toda clase de bienes muebles o inmuebles, pactando
23 libremente precio y forma de pago, dando y recibiendo el dinero, y bienes materia de la
24 negociación, suscribiendo los respectivos contratos, y escrituras hasta alcanzar la
25 legalización e inscripción en los registros correspondientes; c) Para que en el ejercicio de la
26 administración, pueda celebrar contratos de arrendamiento y fije sus cánones arrendaticios,
27 así como fijar las condiciones de los mismos; d) Para que me represente judicial y
28 extrajudicialmente en diligencias previas o actuaciones judiciales en que sea parte, sean de

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 la naturaleza que fueren como actor o demandada, y en toda instancia. Así mi manda
2 podrá presentar reclamos, demandas, contestar las que deduzcan en mi contra; interponer
3 recursos, apelaciones, formular incidentes desistir de los mismos; someterse a la decisión
4 de árbitros; transigir en la forma y el modo que a su juicio crea conveniente; contestar
5 demandas, absolver posiciones- dentro o fuera de juicio; e) Para que me represente ante
6 autoridades administrativas seccionales, municipales, policiales, militares, fiscales, etcétera,
7 presentando solicitudes, impugnaciones, aceptando resoluciones, etcétera; t) Para que me
8 represente y realice cualquier tramite ante el Servicio de Rentas Internas, Municipio,
9 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Registros de la Propiedad y Mercantil; Compañía
10 de Seguros y Reaseguros e instituciones del Sistema Financiero del Ecuador, abriendo o
11 cerrando cuentas o suscribiendo o cancelando obligaciones, a tal efecto podrá realizar
12 depósitos, retiros, endosar cheques, etcétera y en fin realizar cuanto trámite sea necesario
13 para salvaguardar mis intereses; g) Para que solicite créditos prendarios o de la naturaleza
14 que fueren, a Bancos, Cooperativas de Ahorro y crédito, Mutualistas o cualquier otra entidad
15 del Sistema Financiero, h) Para que constituya o forme sociedades de cualquier naturaleza,
16 se presente a las Juntas de Constitución, firme las escrituras, suscriba y pague aportaciones
17 para las mismas, bien sean en dinero, especies, muebles, inmuebles; Asista con plenos
18 poderes a las Juntas de Accionistas y de Directorio de Compañías de las cuales sea socio o
19 accionista o tenga intereses, juntas, asambleas o remuneraciones de copropietarios, para
20 cual este poder servirá de documento suficiente para que legalice sus actuaciones; i) Para
21 que no sea falta de poder la que obste el cabal cumplimiento de este encargo, envisto a mi
22 apoderado con las más amplias facultades constantes en el artículo cuarenta y ocho del
23 Código de Procedimiento Civil.- j) Para que acuda a cualquiera de las Notarias del País, y
24 solicite la posesión efectiva, de los bienes dejados por el señor Luis Gonzalo Lara Ramirez,
25 padre de la otorgante señora JULISSA LORENA LARA FLORES.- k) Para que solicite ya
26 sea ante el Juzgado de la Niñez y Adolescencia o en cualquier Notaría de la República, la
27 autorización de salida del País, de mis hijos menores ALAN LUIS INGERSOLL Y VICTORIA
28 INGERSOLL, con el fin de que puedan viajar a cualquier parte del mundo.- En resumen, el

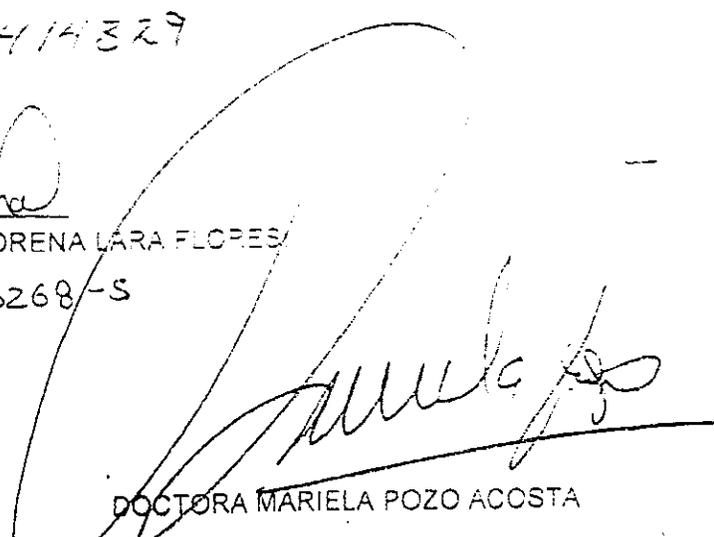
1 mandatario podrá representar a la mandante en todos y cada uno de los actos que requiera
2 la presencia de éste, sin limitación alguna y con su sola comparecencia, otorgándole las
3 más amplias facultades inclusive las contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del
4 Código Procedimiento Civil Ecuatoriano, para que no sea falta de cláusula especial la que
5 obste al fiel cumplimiento de este mandato.- Además el mandatario queda facultado para
6 poder subrogar parcial o totalmente el presente poder, a una tercera persona de su entera
7 confianza.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el
8 pleno perfeccionamiento de este instrumento.- Firmado) Abogada Andrea Castillo V.,
9 matrícula profesional número diecisiete - dos mil diez - ciento setenta y cinco del Foro de
10 Abogados de la Corte Nacional de Justicia".- Para el otorgamiento de la presente escritura
11 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que se fue íntegramente a los
12 comparecientes por mí la Notaria, aquellos se afirma y se ratifica en todo lo expuesto y
13 firman en unidad de acto de todo cuanto doy fe.-

18 
19 SR. RONALD VENTON, ABOGADO

20 PAS. N.º 432414329

21 
22 SRA. JULISSA LORENA LARA FLORES

23 C.C. N.º 171163268-S

24 
25
26
27 DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

28 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR EL SEÑOR RONALD NEWTON INGERSOLL Y SEÑORA JULISSA LORENA LARA FLORES A FAVOR DEL SEÑOR OMAR ONASCIS LARA FLORES, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- WP.-

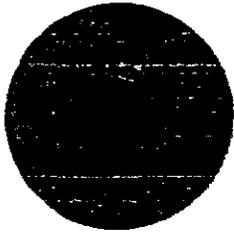
LA NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



[Handwritten signature]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Dña. Mariela Pozo Acosta





CIDADANIA*DOB 171168240-E
 LARA FLORES JULISSA LORENA
 ESTADOS UNIDOS/
 27 JULIO 1972
 01E-B 0002 04178 F
 PICHINCHA/ QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 2005

Handwritten signature



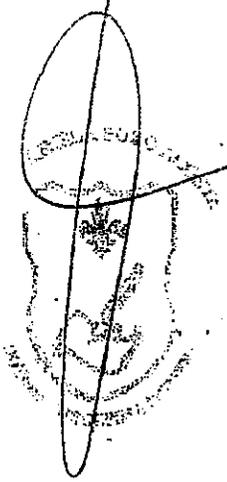
IDENTIFICACION 748404484
 DASADO RONALD WENTON INSERBELL
 SECUNDARIA BUENACER, DOMESTICOS
 LUIS LARA
 ROSA FLORES
 QUITO 18/06/2005
 18/06/2005

1440385



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Expediente de la Ciudadanía
 171168240-E
 JULISSA LORENA LARA FLORES
 PRIMERA VISTA
 QUITO
 2-102892

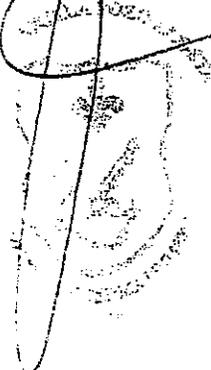


INDUSTRIAL
LARA FLORES ROSA VICTORIA
INGENIERA EN ELECTRICIDAD
16 OCTUBRE 1966
1966-1 1328 01048 11
INGENIERA IBARRA
1966



REGISTRO DE...
CASADO MARIA ELENA RODRIGUEZ FLORES
SUPERIOR ING. ELECTRICIDAD
LUIS LARA
ROSA VICTORIA FLORES
QUITO 16/10/2002
16/10/2014

0271298



Quito, 24 de enero del 2014

Ingeniero
Nelson Ruiz Ramírez
Representante Legal
LICORES DE AMERICA S.A.
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente comunicamos a usted que el señor ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, con cédula de ciudadanía 1001442688, ha cedido y transferido a favor de la señora ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE con cédula de ciudadanía 1000410371, la cantidad de 1234 (mil doscientos treinta y cuatro) acciones ordinarias y nominativas de 0.40 centavos de dólar.

La transferencia se ha efectuado con todos los derechos pasados y futuros inherentes a la acción cedida.

Tanto el cedente como la cesionaria son de nacionalidad ecuatoriana.

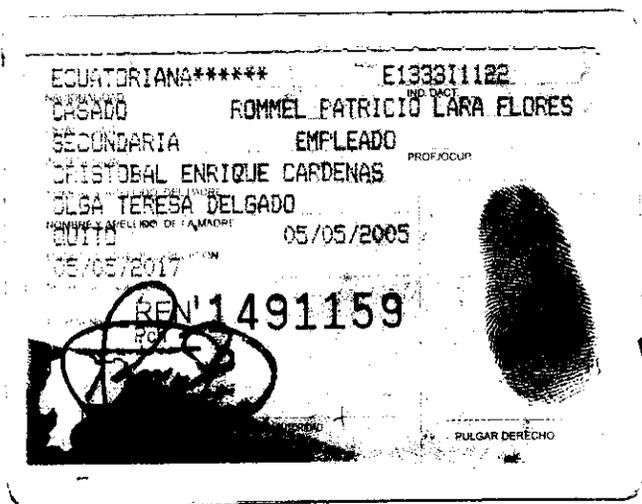
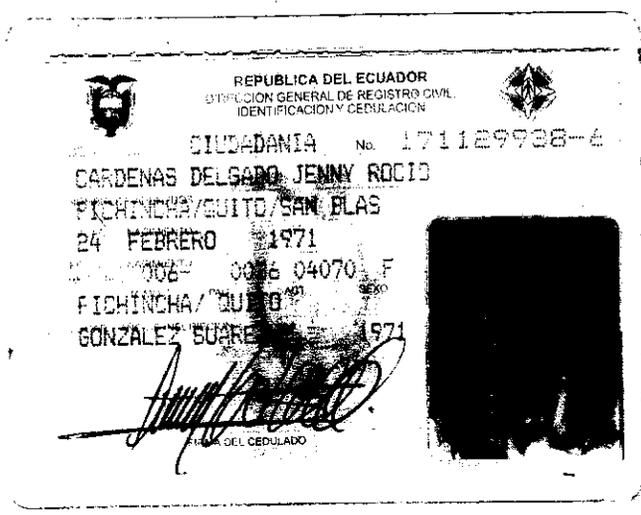
Favor anular los títulos anteriores y emitir nuevos títulos.

Le agradecemos notificar a la Superintendencia de Compañías y realizar los registros requeridos.


Rommel Patricio Lara Flores
CC 1001442688
Cedente


Rosa Victoria Flores Clerque
CC 1000410371
Poder General
Cesionaria


Cónyuge Cedente



Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

ESCRITURA No.

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

SRA. ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE.

A FAVOR DE:

SR. ROMMEL PATRICIO LARA FLORES

C: INDETERMINADA

W.P.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES CUATRO DE ENERO del año dos mil once, ante mi Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, la señora ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE, de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana; por sus propios y personales derechos, domiciliada en esta ciudad y cantón Quito, mayor de edad, hábil, a quienes de conocer doy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía que me presenta; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que integramente

SEÑORA NOTARIA:- En el registro de Escrituras públicas a
al cargo a míase insertar una en la cual conste el presente Poder General, al tenor de las
siguientes cláusulas- PRIMERA. COMPARECIENTE. Comparece a la celebración y
otorgamiento de presente Poder General, la señora ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE,
de nacionalidad ecuatoriana.- La compareciente es mayor de edad, de estado civil viuda,
domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil cual en derecho se requiere para la celebración
de este tipo de contratos.- SEGUNDA. PODER GENERAL. Mediante este instrumento la
compareciente otorga Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor
del señor ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, portador de la cédula de ciudadanía
número uno cero cero uno cuatro cuatro dos seis ocho ocho, para que a mi nombre y
representación realice lo siguiente: a) Para que administre y me represente en todos mis
bienes que poseo actualmente o que llegare a poseer en lo posterior, b) Para que adquiera
a mi favor cualquier tipo de bienes inmuebles, así como para que compre o venda toda
clase de bienes muebles o inmuebles, pactando libremente precio y forma de pago, dando y
recibiendo el dinero, bienes materia de la negociación, suscribiendo los respectivos
contratos y escrituras hasta alcanzar la legalización e inscripción en los registros
correspondientes; c) Para que en el manejo de la administración, pueda celebrar contratos
de arrendamiento, fijar sus condiciones arrendatarias así como fijar las condiciones de los
mismos; d) Para que me represente judicial y extrajudicialmente en diligencias previas o
actuaciones judiciales en que sea parte, sean de la naturaleza que fueren como actor o
demandada, y en toda instancia las mismas deba presentar recursos, demandas,
contestar las que deduzcan en mi contra, interponer recursos, apelaciones, formular
incidentes desistir de los mismos, someterse a la decisión de arbitros, transigir en la forma y
el modo que a su juicio crea conveniente, contestar demandas, absolver posiciones- dentro
o fuera de juicio; e) Para que me represente ante autoridades administrativas seccionales,
municipales, policiales, militares, fiscales, etcétera, presentando solicitudes, impugnaciones,
aceptando resoluciones, etcétera; f) Para que me represente y realice cualquier tramite ante
el Servicio de Rentas Internas, Municipio, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 Registros de la Propiedad y Mercantil; Compañía de Seguros y Reaseguros e instituciones
2 del Sistema Financiero del Ecuador, abriendo o cerrando cuentas o suscribiendo o
3 cancelando obligaciones, a tal efecto podrá realizar depósitos, retiros, endosar cheques,
4 etcétera y en fin realizar cuanto trámite sea necesario para salvaguardar mis intereses; g)
5 Para que solicite créditos prendarios o de la naturaleza que fueren, a Bancos, Cooperativas
6 de Ahorro y crédito, Mutualistas o cualquier otra entidad del Sistema Financiero, h) Para que
7 constituya o forme sociedades de cualquier naturaleza, se presente a las Juntas de
8 Constitución, firme las escrituras, suscriba y pague aportaciones para las mismas, bien sean
9 en dinero, especies, muebles, inmuebles; Asista con plenos poderes a las Juntas de
10 Accionistas y de Directorio de Compañías de las cuales sea socio o accionista o tenga
11 intereses, juntas, asambleas o remuneraciones de copropietarios, para lo cual este poder
12 servirá de documento suficiente para que haga de sus actuaciones. Para que no sea falta
13 de poder a que obste el fiel cumplimiento de este encargo, en todo el poderado con
14 las más amplias facultades constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de
15 Procedimiento Civil. Para que actúe a cualquier parte de las Notarías del País, y solicite la
16 posesión efectiva de los bienes dejados por el señor Luis Gonzalo Lara Ramírez, conyuge
17 de la otorgante señora ROSA VICTORIA FLORES CUELLER. Para que se encargue de
18 venta o realice la renuncia voluntaria de usufructos que mantengo en mis propiedades
19 pudiendo para esto firmar cualquier tipo de documento o escrituras en cualquier notaría del
20 País.- En resumen, el mandatario podrá representar a la mandante en todos y cada uno de
21 los actos que requiera la presencia de éste, sin limitación alguna y con su sola
22 comparecencia, otorgándole las más amplias facultades inclusive las contempladas en el
23 artículo cuarenta y cuatro del Código Procedimiento Civil Ecuatoriano, para que no sea falta
24 de cláusula especial la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Además el
25 mandatario queda facultado para poder subrogar parcial o totalmente el presente poder, a
26 una tercera persona de su entera confianza.- Usted señor Notario, se servirá agregar las
27 demás cláusulas de estilo para el pleno perfeccionamiento de este instrumento.- Firmado)
28 Abogada Andrea Castillo V., matrícula profesional número diecisiete – dos mil diez – ciento

setenta y cinco del Foro de Abogados de la Corte Nacional de Justicia".- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue íntegramente a la compareciente por mi la Notaria, aquella se afirma y se ratifica en todo lo expresado. Firma otorgada en unidad de acto de todo cuanto doy fe.-

SRA ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE

CON DOMICILIO EN QUITO

[Handwritten signature]

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

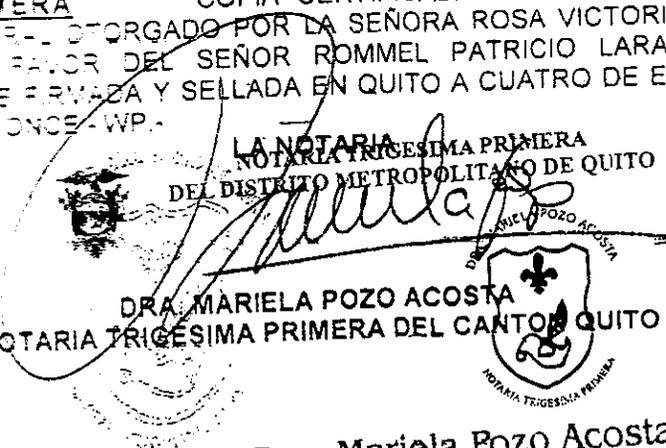
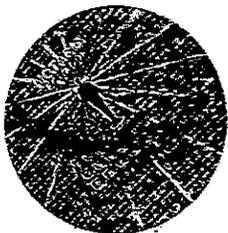
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA SEÑORA ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE A FAVOR DEL SEÑOR ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE - WP.

LA NOTARIA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta





CIUDADANIA

100840037-1

FLORES CLERQUE ROSA VICTORIA
IMBABURA/SN MIGUEL DE UARCACHI

06 OCTUBRE 1938

002-2 10210 01417 F

IMBABURA/ TIERRA

SAGRARIO

1938

Rosa F. de Flores



EQUATORIANA*****

VIEJO

GONZALO LAPA

PRIMARIA

QUEHACER. DOMESTICO

FEDERICO D FLORES

ENNA FELIZA CLERQUE

QUITO

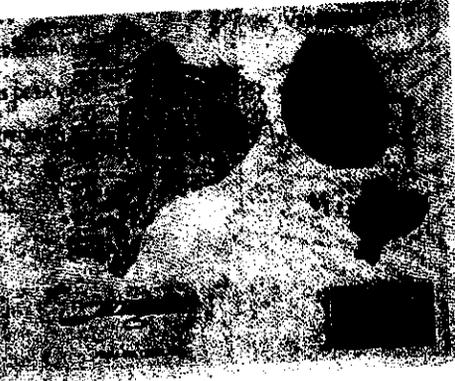
04/01/2011

04/01/2023

REN 3258006



SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES
LARA LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES
FLORES ROSA
LEIGAN Y ROSA DE
QUITO
0913-04-02
FECHA DE EMISIÓN
0922-04-02



ESTADO CIVIL ECUATORIANO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

100144268-8

CEDULA

CIUDADANO

LARA LUIS

ROMERO FEDERICO

FECHA DE NACIMIENTO

0913-04-02

URCUBI

URCUBI

FECHA DE EMISIÓN

0922-04-02

NACIONALIDAD

EQUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

JENNY R

CARDENAS DEL BADO

